



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 428  
RADICADO N° 2018-00253-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por HARINSON PALACIOS ROJAS en contra de J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S y otros procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por las partes para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

### CONSIDERACIONES

A través del medio digital del Despacho, la parte demandante allegó con fecha del 01 de junio de 2021 solicitud de terminación del proceso, dada la transacción llevada a cabo con la demandada J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S, escrito que se anexó suscrito por el accionante y por el representante Legal de la mencionada sociedad, calidad que se corrobora del Certificado de Existencia y Representación legal que obra en el expediente.

El acuerdo de transacción consiste en reconocer por parte de J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S al demandante una suma única por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) pagaderos al momento de la firma del documento en efectivo.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, en coherencia con el documento de transacción aportado, resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles del trabajador demandante, además de no existir oposición o pronunciamiento dentro del término de traslado concedido en auto del 02 de junio de 2021, y advertir la parte demandante que tal acuerdo extiende sus efectos a las demás sociedad convocadas a juicio, por lo que este Despacho accede

a lo pedido por las partes, y en tal sentido se dispondrá la terminación del proceso con su posterior desanotación del Sistema.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por la parte demandante y que se encuentra suscrita por HARINSON PALACIOS ROJAS y el Representante Legal de J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por HARINSON PALACIOS ROJAS en contra de J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S, en virtud de la TRANSACCIÓN celebrada, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase con el archivo del proceso previa desanotación de los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 102

hoy 23 de junio a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d73c0e151c9a6a8e78267389f611a448a7d40028bf076852ef4aff11ff9e23e**

Documento generado en 22/06/2021 02:11:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**